



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
ANÓNIMA PROVEEDORA DE MAQUINARIA  
VARZUT S.A. PROVAMAQ.-----  
CUANTIA : \$ 1.200,00.-----**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy cinco de diciembre del dos mil uno, ante mi **Doctor Piero Aycart Vicenzini**, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen a la celebración de la presente escritura de constitución de la compañía **PROVEEDORA DE MAQUINARIA VARZUT S.A. PROVAMAQ**, los señores Tony Roberto Vargas Zurita, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Comercial y el señor Nelson Adán Vargas Zurita, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Industrial, los comparecientes declaran ser portadores de sus documentos de ley, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales consiguientes, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a escritura pública, el contenido de la presente minuta, cuyo tenor literal es como sigue: **"SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar e incorporar a la matriz del protocolo de escrituras públicas a su cargo, una en la que conste la constitución de una compañía anónima denominada **PROVEEDORA DE MAQUINARIA VARZUT S.A. PROVAMAQ** y mas declaraciones y estipulaciones que se

Al. Piero Aycart Vicenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
CANTÓN GUAYAQUIL

celebran al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima **PROVEEDORA DE MAQUINARIA VARZUT S.A. PROVAMAQ**, las siguientes personas Ingeniero Comercial Tony Roberto Vargas Zurita y el Ingeniero Industrial Nelson Adán Vargas Zurita, ambos por sus propios derechos.- **CLAUSULA SEGUNDA: CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO , PLAZO, DOMICILIO Y CAPITAL.- ARTICULO PRIMERO.**- Constitúyese en la ciudad de Guayaquil la compañía anónima denominada **PROVEEDORA DE MAQUINARIA VARZUT S.A. PROVAMAQ**, la misma que se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, del Código Civil y del presente estatuto. **ARTICULO SEGUNDO.**- La Compañía se dedicará a: a) **OBJETO SOCIAL.**- La compañía tendrá como objeto preferente lo siguiente: **1.-** Se dedicará a la compra y venta de bienes e insumos para uso de la actividad agrícola y agro industria, artículos como motores, bombas, motocultores, tractores, piladoras, repuestos agrícolas y en general toda importación y comercialización que sirva o pueda servir para el desarrollo de la actividad agrícola en su más amplio término. **2.-** Representación de firmas nacionales e internacionales, dedicadas a iguales o semejantes objetivos a los ya expresados. **3.-** Actuación bajo licencia de empresas nacionales o extranjeras en cualquiera de las actividades antes mencionadas. **4.-** Compraventa, permuta y disposición por cuenta propia de acciones de compañías



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL



No. Trámite: 3074360

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: MENDOZA TAMA JUANA

Fecha Reservación: 03/12/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PROVEEDORA DE MAQUINARIA VARZUT S.A., PROVAMAQ

Aprobado

ESTÁ RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: **01/06/2002**  
PARCELA QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ABDÓN PIERO AYCAPI VINGUZI  
BOBACAYO  
CANTON GUAYAQUIL**

*Miguel Martínez Davalos*  
**MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
SECRETARIO GENERAL**



anónimas y de participaciones de compañías limitadas, para cumplir con su objeto social podrá celebrar y ejecutar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. También se dedicara a: a) Labores de Auditoría, Contabilidad y administración de empresas; así como prestar servicios de asesoría en los campos, económico, inmobiliario, contable y financiero; también se dedicará a la investigación de mercados y de comercialización interna e internacional; b) La compañía se dedicará al reciclaje en general; c) La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación e intermediación de toda clase de materia prima, insumos y productos en proceso y terminados tales como: productos farmacéuticos y afines; toda clase de juguetes y juegos infantiles; maquinarias y equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes; toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kerosen y gas; máquinas fotocopadoras; ropa, prendas de vestir; y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes de: aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de

AB. 1907  
POLICIA  
CANTON GUAYAQUIL

seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas (naturales y purificadas) productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales, en las ramas alimenticia, metal mecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas e industriales, mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos. d) La Compañía también se dedicará a la compra, venta y distribución de toda clase de libros y ediciones publicitarias. También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en sus fases tales como captura, extracción procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta



clase de empresas; Servicios de limpieza y recolección de basura así como su procesamiento; Venta, importación y de servicios de computación y procesamiento de datos; Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas jurídicas y naturales; cuentacorrentista mercantil; También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañía limitadas; Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional mediante la instalación y administración de agencia de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos; Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas



tornos, fresadoras, fresas hidráulicas, cizallas, maquinaria industrial usada y reconstruidas, máquinas y herramientas para artesanos, industrial y metal mecánica, reconstrucción de motores y maquinas para la madera y calzado, aspiradora, pulidora y lavadora de alfombras, herramientas eléctricas, hidráulicas, instrumentos eléctricos y de control suministros para talleres eléctricos, a diesel, electromecánicos, industriales, mecánicos, metalmecánicos, maquinaria para bloques, construcción, empaques, ladrillos, teja de arcilla, obras sanitarias, cosedoras de sacos, bordadoras, efectos de pesca, piladoras, venta y comercialización de productos naturales pulidoras de piso, radiadores, remolques, traylers, tubería en genera, concreteras, winche, retroexcavadoras, compresores con martillo, rodillo, planchadoras y bordadoras computarizadas, equipos para laboratorio de granos, de riego, manquéras y perfiles, acoples, válvulas, uniones, abrazaderas, bandas para grúas, resorte, correas, básculas, balanzas de transmisión, ferretería en general, fertilizantes, frenos, fumigadoras, grifería en general.

Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.

**ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cien años que se contará a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del



mismo nombre, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **CAPITULO**

**SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO**

**QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA y el capital social suscrito de la Compañía es de MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en mil doscientas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán

numeradas del uno a la mil doscientos y serán firmadas por el Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si

una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez

transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación

extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es

indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en

el Libro de acciones y Accionistas donde se registrarán

Ab. Pedro Antonio...  
CANTÓN GUAYANÉS

también los trasposos de dominio o pignoración de las misma.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.-

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en la la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: ARTICULO DÉCIMO**

**TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la Compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la Prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán indicar lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la



convocatoria del Presidente o Gerente General, por su incitativa o a pedido de un numero de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** Para constituir quórum en una Junta General se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurren.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta - poder.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión a los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance el estado de pérdidas y ganancias y discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, propuestas de los accionistas y por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario Ad-Hoc.-

Ab. Piero Alessi Vincenzini  
 NOTARIO PUBLICO  
 CANTÓN AYACUCHA

**ARTICULO VIGÉSIMO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO**

**PRIMERO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Al terminarse

la Junta General ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como Secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Las Juntas

Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital pagado, de conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de

la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiese el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera, que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, no modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la que se haga. - **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.** - Son atribuciones de la Junta General, Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o mas Comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de



Ab. Piero AVILA SINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON DE GUAYAQUIL

la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la Sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la Compañía.-

**ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.**- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señalan en estos estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una



UNIDOS DE AMERICA y se encuentra suscrito y pagado íntegramente por los accionistas fundadores de la siguiente manera: El Ingeniero Industrial Nelson Adán Vargas Zurita, ha suscrito una acción de un dólar y ha pagado en especie el total de la acción suscrita, esto es la cantidad de Un dólar; y el Ingeniero Comercial Tony Roberto Vargas Zurita, ha suscrito mil ciento noventa y nueve acciones de un dólar y ha pagado en especie el ciento por ciento del valor de las mismas, esto es, la cantidad de mil ciento noventa y nueve dólares.

**CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES.- PRIMERA.-**

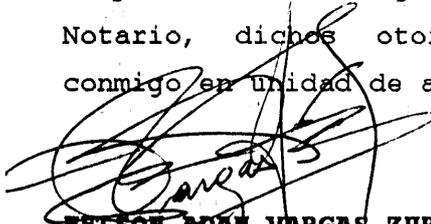
Los suscritos en calidad de fundadores de la compañía declaramos que su capital es de mil doscientos dólares, el mismo que ha sido suscrito y pagado totalmente. El pago se ha efectuado tal como se indica a continuación:

A) El Ingeniero Comercial Tony Roberto Vargas Zurita, ha suscrito MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE acciones de un dólar cada una y ha pagado mil ciento noventa y nueve dólares con el aporte del bien mueble que se menciona en el literal A) de la declaración tercera de esta escritura, B) El Ingeniero Industrial Nelsón Adán Vargas Zurita ha suscrito una acción de un dólar y ha pagado un dólar con el aporte del bien mueble que se menciona en el literal B) de la Declaración Tercera de esta escritura.

**SEGUNDA.-** Los socios fundadores declaran que, con asesoramiento de perito y luego de la inspección que hicieron a los bienes muebles aportados por los señores Ingeniero Comercial Tony Roberto Vargas Zurita y el

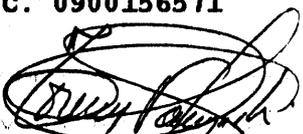


se describen en la Declaración Tercera, con referencia a precios unitarios y globales, también declaran que no se reservan derecho alguno para ellos en los bienes muebles que aportan. El aporte tiene por objeto integrar el capital de la compañía. Los fundadores aceptan los valores indicados en las declaraciones Segunda y Tercera y declaran por tanto que reciben dichos muebles como pago del capital social en la suma de MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. **CONCLUSION.-** El señor Notario se servirá dar cumplimiento a las formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública. Firmado Nilo Mendoza Calderero. Abogado, registro cinco seis tres cero. Hasta aquí la minuta, que los comparecientes la aprueban y yo el Notario, la elevo a escritura pública para que surta los efectos legales consiguientes. Leída que les fue a los comparecientes íntegramente esta escritura por mí el Notario, dichos otorgante se afirman y ratifican, conmigo en Unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



**NELSON ADÁN VARGAS ZURITA**

C.C. 0900156571

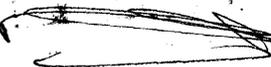


**TONY ROBERTO VARGAS ZURITA**

C.C. 0905489530





Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANONIMA PROVEEDORA DE MAQUINARIA VARZUT S.A. PROVAMAQ** que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, el cinco de diciembre del dos mil uno.- DOY FE.- 

Ab. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL



RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA PROVEEDORA DE MAQUINARIA VARZUT S.A. PROVAMAQ, otorgada ante mí, el 5 de diciembre del año dos mil uno, y en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución # 02-G-IJ-0002331, dictada por el MARIA ANAPHA JIMENEZ TORRES SUBDIRECTORA JURIDICO DE COMPANIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL, de fecha 8 de abril del dos mil dos, he tomado nota de su APROBACION, constante de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, nueve de abril del dos mil

dos   
**Ab. Piero Aycart Vincenzini**  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL



Dra. Norma Plaza  
de García

REGISTRADORA  
MERCANTIL

## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0002331, dictada el 8 de Abril del 2002, por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la Resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **PROVEEDORA DE MAQUINARIA VARZUT S.A. PROVAMAQ S.A.**, de fojas 48.947 a 48.968, número 7796 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 11.811 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veintidós de Abril del dos mil dos.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

TRAMITE: 11674  
LEGAL: R. FLORES  
COMPUTO: C. CRUZ  
RAZON: J. LLAGUNO  
REVISADO: *ll.*



00000002



CONSTITUCION DE COMPAÑIA  
ANÓNIMA PROVEEDORA DE MAQUINARIA  
VARZUT S.A. PROVAMAQ.

CUANTIA : \$ 1.200,00.

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy cinco de diciembre del dos mil uno, ante mi **Doctor Piero Aycart Vicenzini**, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen a la celebración de la presente escritura de constitución de la compañía **PROVEEDORA DE MAQUINARIA VARZUT S.A. PROVAMAQ**, los señores Tony Roberto Vargas Zurita, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Comercial y el señor Nelson Adán Vargas Zurita, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Industrial, los comparecientes declaran ser portadores de sus documentos de ley, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales consiguientes, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a escritura pública, el contenido de la presente minuta, cuyo tenor literal es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO**: Sirvase autorizar e incorporar a la matriz del protocolo de escrituras públicas a su cargo, una en la que conste la constitución de una compañía anónima denominada **PROVEEDORA DE MAQUINARIA VARZUT S.A. PROVAMAQ** y mas declaraciones y estipulaciones que se

celebran al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima **PROVEEDORA DE MAQUINARIA VARZUT S.A. PROVAMAQ**, las siguientes personas Ingeniero Comercial Tony Roberto Vargas Zurita y el Ingeniero Industrial Nelson Adán Vargas Zurita, ambos por sus propios derechos.- **CLAUSULA SEGUNDA: CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, PLAZO, DOMICILIO Y CAPITAL.**- **ARTICULO PRIMERO.**- Constitúyese en la ciudad de Guayaquil la compañía anónima denominada **PROVEEDORA DE MAQUINARIA VARZUT S.A. PROVAMAQ**, la misma que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, del Código Civil y del presente estatuto. **ARTICULO SEGUNDO.**- La Compañía se dedicará a: a) **OBJETO SOCIAL.**- La compañía tendrá como objeto preferente lo siguiente: **1.-** Se dedicará a la compra y venta de bienes e insumos para uso de la actividad agrícola y agro industria, artículos como motores, bombas, motocultores, tractores, piladoras, repuestos agrícolas y en general toda importación y comercialización que sirva o pueda servir para el desarrollo de la actividad agrícola en su más amplio término. **2.-** Representación de firmas nacionales e internacionales, dedicadas a iguales o semejantes objetivos a los ya expresados. **3.-** Actuación bajo licencia de empresas nacionales o extranjeras en cualquiera de las actividades antes mencionadas. **4.-** Compraventa, permuta y disposición por cuenta propia de acciones de compañías



00000003

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3074360

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: MENDOZA TAMA JUANA

Fecha Reservación: 03/12/2001



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- PROVEEDORA DE MAQUINARIA VARZUT S.A., PROVAMAQ  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **01/06/2002**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
SECRETARIO GENERAL



anónimas y de participaciones de compañías limitadas, para cumplir con su objeto social podrá celebrar y ejecutar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. También se dedicará a:

- a) Labores de Auditoría, Contabilidad y administración de empresas; así como prestación de servicios de asesoría en los campos, económico, inmobiliario, contable y financiero; también se dedicará a la investigación de mercados y de comercialización interna e internacional;
- b) La compañía se dedicará al reciclaje en general;
- c) La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación e intermediación de toda clase de materia prima, insumos y productos en proceso y terminados tales como: productos farmacéuticos y afines; clase de juguetes y juegos infantiles; maquinarias y equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes; toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, gas; máquinas fotocopiadoras; ropa, prendas de vestir; y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes de: aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de

AD. PIEDRA ALTA V. INEQUAZAN  
 NOT. TRIGESIMA  
 CANTON GUAYAQUIL

seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas (naturales y purificadas) productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales, en las ramas alimenticia, metal mecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas e industriales, mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos. d) La Compañía también se dedicará a la compra, venta y distribución de toda clase de libros y ediciones publicitarias. También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en sus fases tales como captura, extracción procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta



industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos de mar; e) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes muebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; f) La representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones de productos de importación tales como camarón, café, cacao, mango, banano, pescado congelado, productos enlatados, y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación y exportación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobinas de papel, lenteja; importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico y otros elementos que se destinen al uso y práctica de la medicina; Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada con este campo; Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda

~~Ab. Piero Argent Vincenzini  
 NOTARIO TRIGESIMO  
 CANTÓN GUAYAQUIL~~

clase de empresas; Servicios de limpieza y recolección de basura así como su procesamiento; Venta, importación y de servicios de computación y procesamiento de datos; Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas jurídicas y naturales; cuentacorrentista mercantil; También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañía limitadas; Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional mediante la instalación y administración de agencia de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos; Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas

0000006



manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o terceros; Importación, venta, fabricación, exportación y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de baterías para sistemas de telecomunicaciones; Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles, de investigación y custodia de valores; La selección, contratación, evaluación de los servicios de personal. La Compañía podrá dedicarse a la importación y venta de todo lo necesario para el campo de la computación, electricidad telefonía y al transporte por medio de terceras personas. La compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera; la siembra, cosecha, venta importación y exportación de toda clase de flores, y especies bioacuáticas. 1) Importación y Comercialización de bombas de inyección, a diesel, bombas para agua, boquillas de aspersion agroindustriales, picadoras, molinos, secadoras, piladoras de arroz y café, repuestos en general, compresores, equipos de construcción, excavadoras y tractores, cosechadoras, tronzadoras, moto fumigadoras, hoyadoras, motoguadañas, bomba de agua portátiles, generadores, herramientas, maquinaria industrial, bombas y válvulas para industria plástica, centrifugas, motores metal mecánica, bombas para la agricultura, camaroneras, bananeras, grupo de bombeo completos, motores diesel,

Ab. Piero Ayest Vincentini  
 NOTARIO TRIGESIMO  
 CANTON GUAYAQUIL

tornos, fresadoras, fresas hidráulicas, cizallas, maquinaria industrial usada y reconstruidas, máquinas y herramientas para artesanos, industrial y metal mecánica, reconstrucción de motores y máquinas para la madera y calzado, aspiradora, pulidora y lavadora de alfombras, herramientas eléctricas, hidráulicas, instrumentos eléctricos y de control suministros para talleres eléctricos, a diesel, electromecánicos, industriales, mecánicos, metalmecánicos, maquinaria para bloques, construcción, empaques, ladrillos, teja de arcilla, obras sanitarias, cosedoras de sacos, bordadoras, efectos de pesca, piladoras, venta y comercialización de productos naturales pulidoras de piso, radiadores, remolques, trailers, tubería en general, concreteras, winche, retroexcavadoras, compresores con martillo, rodillo, planchadoras y bordadoras computarizadas, equipos para laboratorio de granos, de riego, manjeras y perfiles, acoples, válvulas, uniones, abrazaderas, bandas para grúas, resorte, correas, básculas, balanzas de transmisión, ferretería en general, fertilizantes, frenos, fumigadoras, grifería en general.

Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.

**ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cien años que se contará a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del

000000



mismo nombre, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero.

**SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS - ARTICULO**

**QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA y el capital social suscrito de la Compañía es de MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en mil doscientas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del uno a la mil doscientos y serán firmadas por

el Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez

transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación

extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor

pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de acciones y Accionistas donde se registrarán

también los traspasos de dominio o pignoración de las misma.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.-

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en la la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: ARTICULO DÉCIMO**

**TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la Compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la Prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán indicar lugar, día, hora y objeto de la reunión.-

**ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la

0000008



convocatoria del Presidente o Gerente General, en su  
incitativa o a pedido de un numero de accionistas que  
represente por lo menos el veinticinco por ciento del  
capital social. Las convocatorias deben ser hechas en  
la misma forma que las ordinarias.

**ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** Para constituir quórum en una Junta General se  
requiere, si se trata de primera convocatoria, la  
concurriencia de un número de accionistas que represente  
por lo menos la mitad del capital pagado. De no  
conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo  
con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de  
Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que  
habrá quórum con el número de accionistas que

concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Los accionistas  
podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de  
representantes acreditados mediante carta - poder.

**ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** En las Juntas Generales  
Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará  
lectura y discusión a los informes del administrador y  
comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance y  
el estado de pérdidas y ganancias y discutirá sobre el  
reparto de utilidades líquidas, constitución de  
reservas, propuestas de los accionistas y por último, se  
efectuarán las elecciones si es que corresponden  
hacerlas en ese periodo.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-**

Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará  
como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse,  
si fuere necesario, un Director o Secretario Ad-Hoc.-

Ab. Piero Azechi Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTÓN GUAYAQUIL

**ARTICULO VIGÉSIMO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Al terminarse la Junta General ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como Secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital pagado, de conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de

0000009



la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Luego de la segunda convocatoria no hubiese el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera, que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, no modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la que se haga. - **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.** - Son atribuciones de la Junta General, Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o mas Comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de

Ab. Piero Arcari Vincenzini  
 NOTARIO TRIGESIMO  
 CANTON GUAYAQUIL

la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la Sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la Compañía.-

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señalan en estos estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una

buen marcha de sus dependencias; i) Las atribuciones que le confieren los estatutos; suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y del Presidente, serán reemplazados por el Vicepresidente quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.



**SEPTIMO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) representar a la compañía con voz y voto ante las Cámaras de la Producción; y c) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el Artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.**

Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO VIGÉSIMO**

**NOVENO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS

Ab. Piero Accoripencenzi  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTÓN QUIYACHULI

UNIDOS DE AMERICA y se encuentra suscrito y pagado integralmente por los accionistas fundadores de la siguiente manera: El Ingeniero Industrial Nelson Adán Vargas Zurita, ha suscrito una acción de un dólar y ha pagado en especie el total de la acción suscrita, esto es la cantidad de Un dólar; y el Ingeniero Comercial Tony Roberto Vargas Zurita, ha suscrito mil ciento noventa y nueve acciones de un dólar y ha pagado en especie el ciento por ciento del valor de las mismas, esto es, la cantidad de mil ciento noventa y nueve dólares. **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES.- PRIMERA.-**

Los suscritos en calidad de fundadores de la compañía declaramos que su capital es de mil doscientos dólares, el mismo que ha sido suscrito y pagado totalmente. El pago se ha efectuado tal como se indica a continuación;

A) El Ingeniero Comercial Tony Roberto Vargas Zurita, ha suscrito MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE acciones de un dólar cada una y ha pagado mil ciento noventa y nueve dólares con el aporte del bien mueble que se menciona en el literal A) de la declaración tercera de esta escritura, B) El Ingeniero Industrial Nelson Adán Vargas Zurita ha suscrito una acción de un dólar y ha pagado un dólar con el aporte del bien mueble que se menciona en el literal B) de la Declaración Tercera de esta escritura.

**SEGUNDA.-** Los socios fundadores declaran que, con asesoramiento de perito y luego de la inspección que hicieron a los bienes muebles aportados por los señores Ingeniero Comercial Tony Roberto Vargas Zurita y el



Ingeniero Industrial Nelsón Adán Vargas Zurita que se describen en la declaración siguiente de esta escritura, avalúan tales muebles, en su totalidad en la cantidad de Un Mil Doscientos Dólares de los Estados Unidos América. Por tanto, con la aportación que se ha hecho conforme consta de la Declaración Cuarta de esta escritura, el Ingeniero Comercial Tony Roberto Vargas



Zurita y el Ingeniero Industrial Nelsón Adán Vargas Zurita pagan la parte del capital social que han suscrito. **TERCERA.-** Avalúo y descripción de los bienes muebles que aporta a esta compañía: **A)** El Ingeniero

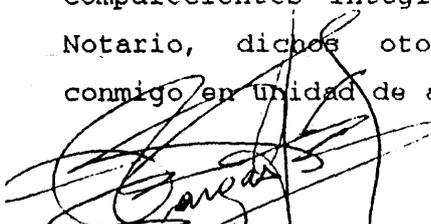
Comercial Tony Roberto Vargas Zurita es propietario de siguiente bien mueble: Un monocultor marca DONG FENG modelo DF - DOCE de DOCE CABALLOS DE FUERZA, con un avalúo de mil ciento noventa y nueve dólares, Moto número TRES UNO OCHO OCHO OCHO UNO, Transmisión número CERO CINCO CERO CUATRO CUATRO SIETE; **B)** El señor

Ingeniero Industrial Nelsón Adán Vargas Zurita, es propietario del siguiente bien mueble: Una Engrapadora Marca Swingline, avaluada en la suma de Un Dólar.

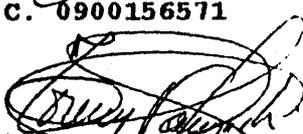
**CUARTA.-** Con tales antecedentes los señores Ingeniero Comercial Tony Roberto Vargas Zurita y el Ingeniero Industrial Nelsón Adán Vargas Zurita en pago de las mil doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, que ellos han suscrito como ha quedado indicado, tienen a bien aportar como en efecto aportan y transfieren a favor de la compañía PROVEEDORA DE MAQUINARIA VARZUT S.A.. PROVAMAQ, los bienes muebles que

Ab. Piero Accetti Viterziani  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTÓN GUAYAQUIL

se describen en la Declaración Tercera, con referencia a precios unitarios y globales, también declaran que no se reservan derecho alguno para ellos en los bienes muebles que aportan. El aporte tiene por objeto integrar el capital de la compañía. Los fundadores aceptan los valores indicados en las declaraciones Segunda y Tercera y declaran por tanto que reciben dichos muebles como pago del capital social en la suma de MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. **CONCLUSION.-** El señor Notario se servirá dar cumplimiento a las formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública. Firmado Nilo Mendoza Calderero. Abogado, registro cinco seis tres cero. Hasta aquí la minuta, que los comparecientes la aprueban y yo el Notario, la elevo a escritura pública para que surta los efectos legales consiguientes. Leída que les fue a los comparecientes íntegramente esta escritura por mí el Notario, dichos otorgante se afirman y ratifican, conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. 7

  
**NELSON ADAM VARGAS ZURITA**

**C.C. 0900156571**

  
**TONY ROBERTO VARGAS ZURITA**

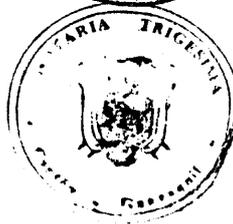
**C.C. 0905489530**





Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **CUARTA** copia certificada de la escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA PROVEEDORA DE MAQUINARIA VARZUT S.A. PROVAMAQ** que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, el cinco de diciembre del dos mil uno.- DOY FE.-

AD. PIERO A. [Signature]  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL



RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA PROVEEDORA DE MAQUINARIA VARZUT S.A. PROVAMAQ, otorgada ante mí, el 5 de diciembre del año dos mil uno, y en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución # 02-G-IJ-0002331, dictada por el MARIA ANAPHA JIMENEZ TORRES SUBDIRECTORA JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, de fecha 8 de abril del dos mil dos, he tomado nota de su APROBACION, constante de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, nueve, de abril del dos mil dos.-

AD. PIERO A. [Signature]  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL



Dra. Norma Plaza de Garcia

REGISTRADORA MERCANTIL

0000013

REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL



1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0002331, dictada el 8 de Abril del 2.002, por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la Resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **PROVEEDORA DE MAQUINARIA VARZUT S.A. PROVAMAQ S.A.**, de fojas 48.947 a 48.968, número 7.796 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 11.811 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veintidós de Abril del dos mil dos.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL

TRAMITE: 11674  
LEGAL: R. FLORES  
COMPUTO: C. CRUZ  
RAZON: J. L. GONZALEZ  
REVISADO:



De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial Reformada por el Decreto supremo Número 2883 del 21 de Marzo de 1978: D.C.Y.F.E. que la fotocopia procedente que consta de 13 fojas es exacta al documento que se me exhibe.-

Guayaquil, 16 MAYO 2002

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
NOTARIO 36 DEL CANTON GUAYAQUIL